

RESOLUCIÓN No. 01713

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIOS PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2018ER130943 de 06 de junio de 2018, el señor JORGE MAURICIO REYES VELANDIA en calidad de Director Técnico de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para la vegetación que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 3** “*Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C.*”, las cuales incluyen predios en espacio público en la Carrera 7 entre Calle 77 a Calle 92 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02658 del 07 de junio de 2018, iniciar el trámite administrativo ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 77 a Calle 92 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 3** “*Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C.*”,

Que el referido auto fue notificado personalmente el día 07 de junio de 2018, a la señora Claudia Helena Álvarez Sanmiguel, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.427.273, y portadora de la Tarjeta

RESOLUCIÓN No. 01713

Profesional No. 174.589 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-. El mencionado acto administrativo cobró ejecutoria el día 08 de junio de 2018.

Que, examinado el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el día 08 de junio de 2018, se realizó la publicación del Auto No. 02658 del 07 de junio de 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante acta de No. WR753 del 28 de mayo de 2018, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, presentó propuesta en el marco del contrato IDU 1073 de 2016 que contempla la plantación de individuos arbóreos, especies de jardinería y constitución de zonas verdes.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 06 de junio de 2018, emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-07043 del 11 de junio de 2018**, en virtud del cual se estableció:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 1-Abutilon megapotamicum, 5-Acacia baileyana, 22-Acacia calamifolia, 9-Acacia decurrens, 19-Acacia melanoxylon, 1-Bacharis floribunda, 1-Brunfelsia pauciflora, 111-Cotoneaster panosa, 12-Cupressus lusitanica, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Duranta mutisii, 1-Eryobotria japonica, 2-Eucalyptus cinerea, 3-Eucalyptus globulus, 2-Eugenia myrtifolia, 73-Ficus soatensis, 13-Fraxinus chinensis, 1-Leucaena leucocephala, 4-Liquidambar styraciflua, 3-Magnolia grandiflora, 1-Myrcianthes spp, 8-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 5-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 3-Prunus spp, 2-Pyracantha coccinea, 1-Salix humboldtiana, 1-Sambucus nigra, 8-Schinus molle. **Traslado de:** 1-Archontophoenix cunninghamiano, 3-Brunfelsia pauciflora, 2-Callistemon viminalis, 2-Cupressus sempervirens, 1-Liquidambar styraciflua, 8-Magnolia grandiflora, 1-Myrcianthes leucoxylla, 1-Myrsine spp, 1-Quercus humboldtii, 5-Retrophyllum rospigliosii, 1-Washingtonia filifera

Conservar: 8-Acacia baileyana, 1-Acacia decurrens, 7-Acacia melanoxylon, 1-Araucaria araucana, 3-Araucaria excelsa, 3-Archontophoenix alexandrae, 1-Cecropia telenitida, 1-Cedrela montana, 3-Ceroxylon quindiuense, 1-Croton magdalenensis, 46-Cupressus lusitanica, 13-Eucalyptus cinerea, 3-Eucalyptus ficifolia, 4-Eucalyptus globulus, 7-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 32-Ficus soatensis, 1-Ficus tequendamae, 28-Fraxinus chinensis, 11-Fuchsia boliviana, 1-Juglans neotropica, 27-Lafoensia acuminata, 4-Leucaena leucocephala, 5-Ligustrum lucidum, 7-Liquidambar styraciflua, 9-Magnolia grandiflora, 3-Myrcianthes rhopaloides, 1-Pinus patula, 3-Pinus radiata, 7-Pittosporum undulatum, 1-Podocarpus oleifolius, 2-Prunus persica, 5-Prunus serotina, 4-Prunus spp, 3-Retrophyllum rospigliosii, 2-Salix humboldtiana, 6-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, 6-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum

Acta de visita generadas AMUR-20180827-127 y AMUR-20180827-127B. Conforme directrices de la Subdirección el arbolado relacionado en el presente concepto técnico fue evaluado por los ingenieros German Cárdenas (Arboles desde el 649 al 834), Ingeniero Francisco Páez (arboles desde el 835 al 998), Ingeniera Adriana Ramos (arboles desde 999 al 1139), ingeniera Ana María Useche (1140 al 1281) ingeniero Leonardo Aponte (arboles desde 1282 al 5608). Se excluye del concepto 64 individuos arbóreos identificados con los números 725, 737, 826 al 831, 854 al 860, 868 al 882, 884 al 900, 907, 1097 al 1100, 1102 al 1108, 1110, 1112 al 1114 y 1116, debido a que se encuentran en predios de propiedad privada. El individuo arbóreo 1173 fue talado. el individuo arbóreo 1247 no se encontró en terreno. Los individuos arbóreos 1121, 1128 1195 y 1203 fueron autorizados para tala por emergencia al Jardín Botánico de Bogotá ¿José celestino Mutis¿ y se generan los respectivos conceptos técnicos asociados a los procesos forest 4113874 y 4113875 motivo por el cual no se incluyen el presente

RESOLUCIÓN No. 01713

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

concepto. Se excluyen los individuos 1097 y 1099 ya que los individuos corresponden a setos y fueron registrados como individuos aislados. Se debe solicitar la actualización al Jardín Botánico de los códigos SIGAU de los individuos arbóreos identificados con los números 999, 1013, 1014, 1036, 1047, 1065 ya que el individuo arbóreo existe en el sistema, pero la especie no corresponde. El trámite requiere Salvo conducto para la movilización de la madera de árboles talados. Nidos: Los árboles autorizados para Tala, el autorizado deberá verificar la presencia de nidos activos de aves antes de la ejecución de la tala y reportar las acciones realizadas a la SDA.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3) **6.591**, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto común 2.802, , que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto plateado 0.472, , que corresponde a las siguientes especies: Pino patula 3.216, , que corresponde a las siguientes especies: Ciprés, Pino ciprés, Pino 0.101

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 524.25 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	árboles	525	229.56907462732414	\$ 179.349.003
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	0
TOTAL			524.25	229.56907	\$ 179.349.003

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se generará recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$665.618 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$1.511.703 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

Que la Constitución Política consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación,

RESOLUCIÓN No. 01713

restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”*

Que el artículo 71 ibidem, consagra: *“- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”*.

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *“...Parágrafo 1º. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

Qué, ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, el Decreto 531 de 2010, en su artículo 8, consagra que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”*.

RESOLUCIÓN No. 01713

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*”

“(…)

e. Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU. *Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*

El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

El literal menciona: “h. Intervención y ocupación del espacio público. En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización

RESOLUCIÓN No. 01713

del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”

(...)”

Que el artículo 10 del Decreto 531 de 2010, señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.”*

RESOLUCIÓN No. 01713

Que de otra parte los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2 del Decreto 1076 de 2015, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** *En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:*

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...)* h) *El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, aunado a lo anterior, el Artículo 13 del Decreto 531 de 2010 señala *“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio*

RESOLUCIÓN No. 01713

público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, por otra parte, la Resolución conjunta 456 de 2014 estableció en sus artículos 6° y 7° la forma de compensar, así como el procedimiento aplicable; no obstante, y en concordancia con lo anterior, en su artículo 12 previó la compensación para obras desarrolladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma, pero adelantadas en vigencia del Acuerdo 327 de 2008, así:

“(…) Las compensaciones por endurecimiento en desarrollo de obras de infraestructura con contrato de obra perfeccionado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución y en vigencia del Acuerdo Distrital 327 de 2008, observarán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. El responsable del endurecimiento deberá presentar y radicar un balance de las áreas endurecidas por desarrollo de obras de infraestructura, el cual deberá radicarse en debida forma ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- 2. La Secretaría Distrital de Ambiente verificará y aprobará en un plazo no mayor a doce (12) meses computados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, y de forma prioritaria los contratos más antiguos que requieran de la aplicación de la compensación por endurecimiento hasta agotar los pasivos por compensación.*
- 3. El responsable del endurecimiento deberá realizar la propuesta de compensación del área total resultante del balance, a través de la adquisición de suelo del Portafolio aplicando el procedimiento del artículo 7o de la presente Resolución y presentando los soportes ante la Secretaría Distrital de Ambiente. (...)*
PARÁGRAFO 2°. *La superficie total resultante del balance de áreas endurecidas definidas en el numeral 1° del presente artículo podrá compensarse en un solo predio.”*

RESOLUCIÓN No. 01713

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”*.

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, determina lo siguiente: *“... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”*.

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que, respecto de los valores correspondientes a evaluación y seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

ANÁLISIS JURÍDICO.

Que el Concepto Técnico No. SSFFS-07043 de fecha 11 de junio de 2018, se consideró técnicamente viable autoriza al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con NIT. 899.999.081-6, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural solicitado mediante radicado No. 2018ER130943 de 06 de junio de 2018.

RESOLUCIÓN No. 01713

Que mediante Concepto Técnico SSFFS-07043 de fecha 11 de junio de 2018, liquidó el valor a cancelar por concepto de Evaluación la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$665.618)**, el cual deberá cancelar bajo el código E-08-815 “permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”

Que dentro del expediente administrativo SDA-03-2018-1351, se observa el recibo de pago No. 3863053 del 29 de septiembre de 2017, expedido por esta Secretaría por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$628.535)**, correspondientes al valor liquidado por el Concepto Técnico No. SSFFS-07043 de fecha 11 de junio de 2018, por concepto de evaluación.

Que el mencionado Concepto Técnico SSFFS-07043 de fecha 11 de junio de 2018, liquidó igualmente el valor a cancelar por concepto de Seguimiento la suma de **UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.511.703)**, el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.

Que teniendo en cuenta la manifestación hecha por el solicitante, de realizar la compensación con plantación y según el Acta WR No 753 del 28 de mayo de 2018 expedida por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, se aprobó el Diseño Paisajístico propuesto en el marco del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 3** “*Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C*”, se concluye en el Concepto Técnico el No SSFFS-07043 de fecha 11 de junio de 2018, liquidado por concepto de Compensación 524.25 IVP’s, correspondiente a 229.56907 SMMLV, la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS (\$ 179.349.003)**, bajo el código C17-017 “COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES”.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite generan madera comercial, el autorizado deberá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 77 a Calle 92 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 3** “*Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C*”,

RESOLUCIÓN No. 01713

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de: TRESCIENTOS DIECISEIS (316) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1)-Abutilon megapotamicum, cinco (5)-Acacia baileyana, veintidós (22)-Acacia calamifolia, nueve (9)-Acacia decurrens, diecinueve (19)-Acacia melanoxylon, un (1)-Bacharis floribunda, un (1)-Brunfelsia pauciflora, ciento once (111)-Cotoneaster panosa, doce (12)-Cupressus lusitanica, un (1)-Cytharexylum subflavescens, un (1)-Duranta mutisii, un (1)-Eryobotria japonica, dos (2)-Eucalyptus cinerea, tres (3)- Eucalyptus globulus, dos (2)-Eugenia myrtifolia, setenta y tres (73)-Ficus soatensis, trece (13)-Fraxinus chinensis, un (1)-Leucaena leucocephala, cuatro (4)-Liquidambar styraciflua, tres (3)-Magnolia grandiflora, un (1)- Myrcianthes spp, ocho (8)-Pinus patula, un (1)-Pinus radiata, cinco (5)-Pittosporum undulatum, un (1)-Prunus serotina, tres (3)-Prunus spp, dos (2)-Pyracantha coccinea, un (1)-Salix humboldtiana, un (1)-Sambucus nigra, ocho (8)-Schinus molle ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 77 a Calle 92 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 3** “Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de: veintiséis (26) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1)-Archontophoenix cunninghamiano, tres (3)-Brunfelsia pauciflora, dos (2)-Callistemon viminalis, dos (2)-Cupressus sempervirens, un (1)-Liquidambar styraciflua, ocho (8)-Magnolia grandiflora, un (1)-Myrcianthes leucoxylla, un (1)-Myrsine spp, un (1)-Quercus humboldtii, cinco (5)-Retrophyllum rospigliosii, un (1)-Washingtonia filifera ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 77 a Calle 92 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 3** “Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C”.

RESOLUCIÓN No. 01713

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACION** de: doscientos setenta y nueve (279) individuos arbóreos de las siguientes: ocho (8)-Acacia baileyana, un (1)-Acacia decurrens, siete (7)-Acacia melanoxylon, un (1)-Araucaria araucana, tres (3)-Araucaria excelsa, tres (3)-Archontophoenix alexandrae, un (1)-Cecropia telenitida, un (1)-Cedrela montana, tres (3)-Ceroxylon quindiuense, un (1)-Croton magdalenensis, cuarenta y seis (46)-Cupressus lusitanica, trece (13)-Eucalyptus cinerea, tres (3)-Eucalyptus ficifolia, cuatro (4)-Eucalyptus globulus, siete (7)-Eugenia myrtifolia, cinco (5)-Ficus benjamina, un (1)-Ficus elastica, treinta y dos (32)-Ficus soatensis, un (1)-Ficus tequendamae, veintiocho (28)-Fraxinus chinensis, once (11)-Fuchsia boliviana, un (1)-Juglans neotropica, veintisiete (27)-Lafoensia acuminata, cuatro (4)-Leucaena leucocephala, cinco (5)-Ligustrum lucidum, siete (7)-Liquidambar styraciflua, nueve (9)-Magnolia grandiflora, tres (3)-Myrcianthes rhopaloides, un (1)- Pinus patula, tres (3)-Pinus radiata, siete (7)-Pittosporum undulatum, un (1)-Podocarpus oleifolius, dos (2)-Prunus persica, cinco (5)-Prunus serotina, cuatro (4)-Prunus spp, tres (3)-Retrophyllum rospigliosii, dos (2)-Salix humboldtiana, seis (6)-Sambucus nigra, dos (2)-Schinus molle, seis (6)-Tecoma stans, un (1)-Xylosma spiculiferum, ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 77 a Calle 92 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 3** “Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C”.

PARAGRAFO. - Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

RESUELVE

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
649	PINO ROMERON	0.2	4	0	Bueno	FRENTE A BANCO SUDAMERIS	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
650	PINO ROMERON	0.23	4	0	Bueno	FRENTE A BANCO SUDAMERIS	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
651	PINO ROMERON	0.25	4	0	Bueno	ESQUINA	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
652	URAPÁN, FRESNO	0.65	15	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	
653	URAPÁN, FRESNO	0.73	16	0	Malo	SOBRE LA CALLE 76	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
654	URAPÁN, FRESNO	0.74	16	0	Bueno	SOBRE LA CALLE 76	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
659	URAPÁN, FRESNO	1.24	18	0	Bueno	SOBRE LA CALLE 76	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
660	URAPÁN, FRESNO	1.03	17	0	Bueno	SOBRE LA CALLE 76	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
661	EUCALIPTO PLATEADO	0.98	8	0	Bueno	FRENTE EDIFICIO QBE SEGUROS	A Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
662	EUCALIPTO PLATEADO	0.74	9	0	Bueno	FRENTE EDIFICIO QBE SEGUROS	A Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
663	EUCALIPTO PLATEADO	0.92	7	0	Bueno	FRENTE EDIFICIO QBE SEGUROS	A Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
664	EUCALIPTO PLATEADO	0.75	6	0	Bueno	FRENTE EDIFICIO QBE SEGUROS	A Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
665	EUCALIPTO PLATEADO	1.07	9	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
666	ACACIA MORADA	0.47	5	0	Bueno	SEPARADOR	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
667	EUCALIPTO PLATEADO	0.87	6	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
670	MAGNOLIO	0.85	8	0	Bueno	ANDÉN SUR CALLE 77	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
672	EUCALIPTO PLATEADO	0.8	5	0	Bueno	ANDÉN NORTE FRENTE AL 7-44	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
673	EUCALIPTO PLATEADO	1.1	9	0	Bueno	ANDÉN NORTE FRENTE AL 7-44	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
674	EUCALIPTO PLATEADO	0.97	5	0	Bueno	ANDÉN NORTE FRENTE AL 7-44	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
675	EUCALIPTO PLATEADO	0.83	8	0	Bueno	ANDÉN FRENTE AL 77-07	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
676	EUCALIPTO PLATEADO	1.1	5	0	Bueno	ANDÉN FRENTE AL 77-07	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
677	EUCALIPTO PLATEADO	0.76	6	0	Bueno	ANDÉN FRENTE AL 77-07	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
678	EUCALIPTO PLATEADO	0.84	5	0	Bueno	ANDÉN FRENTE AL 77-07	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
679	URAPÁN, FRESNO	1.05	14	0	Regular	ANDÉN FRENTE AL 77-65	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
680	ARAUCARIA CRESPA	0.55	12	0	Bueno	ANDÉN FRENTE AL 77-65	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
681	URAPÁN, FRESNO	0.77	14	0	Bueno	ANDÉN SUR CALLE 78	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
682	URAPÁN, FRESNO	0.8	12	0	Bueno	ANDÉN SUR CALLE 78	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
689	ARAUCARIA	0.9	10	0	Bueno	ANDÉN NORTE CALLE 78	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
690	ACACIA JAPONESA	0.7	9	0	Bueno	ANDÉN NORTE CALLE 78	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
691	ACACIA JAPONESA	0.54	7	0	Bueno	ANDÉN NORTE CALLE 78	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
692	ACACIA JAPONESA	1.01	8	0	Bueno	ANDÉN NORTE CALLE 78	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
694	CAUCHO SABANERO	1.07	6	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 77-65	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
695	CAUCHO SABANERO	1.23	8	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 77-65	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
696	CAUCHO SABANERO	1.08	8	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 77-65	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
697	CAUCHO SABANERO	0.5	10	0	Regular	SEPARADOR ESQUINA	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
698	CAUCHO SABANERO	1.14	9	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 78-26	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
699	CAUCHO SABANERO	0.97	7	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 78-26	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
700	CAUCHO SABANERO	1.01	6	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 78-45	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
701	CAUCHO SABANERO	0.85	7	0	Regular	SEPARADOR FRENTE AL 78-45	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
702	CAUCHO SABANERO	0.53	7	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 78-47	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
703	CAUCHO SABANERO	0.88	7	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 78-61	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
704	CAUCHO SABANERO	0.54	7	0	Bueno	SEPARADOR	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
705	CAUCHO SABANERO	0.88	8	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
706	CAUCHO SABANERO	0.64	7	0	Bueno	SEPARADOR	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
707	CAUCHO SABANERO	0.38	7	0	Regular	SEPARADOR FRENTE AL 79-15	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
708	CAUCHO SABANERO	0.78	7	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE OSPINAS	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada para traslado	Tala
709	CAUCHO SABANERO	1.1	7	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE OSPINAS	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada para traslado	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
710	URAPÁN, FRESNO	0.91	12	0	Regular	ANDÉN	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
718	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	4	0	Bueno	SEPARADOR SOBRE LA CALLE 79	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
719	FALSO PIMIENTO	0.42	2	0	Malo	SEPARADOR SOBRE LA CALLE 79	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada para traslado	Tala
720	GUAYACAN DE MANIZALES	0.77	10	0	Bueno	SEPARADOR SOBRE LA CALLE 79	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
721	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	6	0	Regular	SEPARADOR SOBRE LA CALLE 79	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
722	EUCALIPTO POMARROSO	0.58	13	0	Bueno	SEPARADOR SOBRE LA CALLE 79	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
723	GUAYACAN DE MANIZALES	0.57	9	0	Regular	SEPARADOR SOBRE LA CALLE 79	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
724	ARAUCARIA	0.82	10	0	Bueno	ANDÉN	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
726	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.95	12	0	Bueno	ANDÉN	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
727	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.65	2	0	Bueno	ANDÉN	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
728	ACACIA MORADA	0.38	5	0	Bueno	ANDÉN COSTADO SUR	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
729	CAUCHO BENJAMIN	0.22	3	0	Bueno	ANDÉN COSTADO SUR	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
730	ACACIA MORADA	0.21	5	0	Bueno	ANDÉN COSTADO SUR	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
734	YARUMO	0.26	4	0	Bueno	ANDÉN COSTADO NORTE	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
735	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.25	10	0	Regular	ANDÉN COSTADO NORTE	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
736	CAUCHO BENJAMIN	0.86	6	0	Bueno	ESQUINA	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
738	CAUCHO SABANERO	1.08	9	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL79 B-25	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada para traslado	Tala
739	CAUCHO SABANERO	0.73	6	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL79 B-25	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada para traslado	Tala
740	CAUCHO SABANERO	1.27	10	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 80-28	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
741	CAUCHO SABANERO	1.19	7	0	Regular	SEPARADOR FRENTE A CALLE 80	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
742	CAUCHO SABANERO	0.69	5	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE A CALLE 80	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
743	CAUCHO SABANERO	0.66	6	0	Malo	SEPARADOR FRENTE AL 80-29	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
744	EUGENIA	0.38	3	0	Bueno	ANDÉN COSTADO SUR	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
745	EUGENIA	0.38	3	0	Bueno	ANDÉN COSTADO SUR	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
751	EUGENIA	0.32	4	0	Bueno	ANDÉN COSTADO SUR	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
752	PINO COLOMBIANO, CHAQUIRO	0.1	2	0	Bueno	ANDÉN COSTADO NORTE	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
753	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.87	6	0	Regular	ESQUINA NORTE	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
754	DURAZNO COMUN	0.58	4	0	Bueno	ESQUINA NORTE	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
755	MAGNOLIO	0.73	7	0	Regular	FRENTE AL EDIFICIO CARREÑO	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
756	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.47	4	0	Bueno	FRENTE AL EDIFICIO CARREÑO	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
757	CAUCHO SABANERO	0.52	8	0	Bueno	FRENTE AL EDIFICIO CARREÑO	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
758	CAUCHO SABANERO	1.26	8	0	Regular	FRENTE AL EDIFICIO CARREÑO	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de ser especie muy delicada para esa actividad.	
759	CAUCHO SABANERO	1.27	7	0	Bueno	FRENTE AL EDIFICIO CARREÑO	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
760	CAUCHO SABANERO	1.24	9	0	Regular	SEPARADOR FRENTE AL 81-50	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
761	CAUCHO SABANERO	0.88	9	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
762	CAUCHO SABANERO	0.91	8	0	Regular	SEPARADOR	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
766	ACACIA NEGRA, GRIS	0.05	2	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
767	GUAYACAN DE MANIZALES	0.95	8	0	Bueno	SEPARADOR	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
768	GUAYACAN DE MANIZALES	0.83	10	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
773	CEREZO, CIRUELO	0.8	9	0	Bueno	ANDÉN NORTE CALLE 82	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
774	CAUCHO BENJAMIN	0.43	4	0	Bueno	ANDÉN NORTE CALLE 82	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
775	JAZMIN DEL CABO, LAUREL	0.16	3	0	Bueno	ANDÉN NORTE CALLE 82	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	HUESITO							
777	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	3	0	Regular	ANDÉN NORTE CALLE 82	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
785	SAUCO	0.17	3	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
786	SAUCO	0.55	4	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
787	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	4	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
788	SANGREGADO	0.41	5	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
789	PINO CANDELABRO	0.45	3	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
790	PINO CANDELABRO	0.53	2	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
791	PINO CANDELABRO	0.97	5	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
792	SAUCO	0.42	4	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
793	SAUCO	0.09	2	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
794	SAUCO	0	2	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
795	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	2	0	Malo	COSTADO ORIENTAL	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
796	CAUCHO SABANERO	0.73	7	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
797	CAUCHO SABANERO	0.84	8	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
798	CAUCHO SABANERO	0.71	7	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
799	CAUCHO SABANERO	0.48	7	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
800	CAUCHO SABANERO	1.13	7	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
801	CAUCHO SABANERO	1.08	8	0	Bueno	SEPARADOR	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
802	CAUCHO SABANERO	1.19	8	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 83-20	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
803	CAUCHO SABANERO	1.12	10	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 83-36	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
804	CAUCHO SABANERO	1.14	6	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 83-40	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							autorizado.	
805	CAUCHO SABANERO	0.9	9	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 83-46	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
806	CAUCHO SABANERO	1.03	8	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 83-46	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
807	CAUCHO SABANERO	0.96	9	0	Regular	SEPARADOR	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
808	CAUCHO SABANERO	1.03	8	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 84-20	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
809	CAUCHO SABANERO	1.01	9	0	Regular	SEPARADOR FRENTE AL 84-20	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
810	CAUCHO SABANERO	1.13	9	0	Bueno	SEPARADOR FRENTE AL 84-20	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
811	URAPÁN, FRESNO	0.94	13	0	Bueno	ANDÉN COSTADO SUR	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
812	URAPÁN, FRESNO	0.95	13	0	Bueno	ANDÉN FRENTE AL 7-17	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
816	CEREZO	0.51	6	0	Bueno	ANDÉN COSTADO NORTE	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
817	PALMA ALEJANDRA	0.38	3	0	Bueno	ANDÉN FRENTE AL 82-29	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
818	PALMA ALEJANDRA	0.38	3	0	Bueno	ANDÉN FRENTE AL 82-29	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
819	PALMA ALEJANDRA	0.48	3	0	Bueno	ANDÉN FRENTE AL 82-29	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
820	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.28	2	0	Bueno	FRENTE AL 84-49	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
821	CAUCHO SABANERO	0.85	11	0	Bueno	FRENTE AL 84-61	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
822	CAUCHO SABANERO	0.48	5	0	Bueno	FRENTE AL 84-61	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
823	CAUCHO SABANERO	0.7	7	0	Bueno	FRENTE AL 84-49	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
825	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.52	2	0	Bueno	COSTADO SUR	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
832	LAVANDA	0	1	0	Malo	FRENTE AL NÚMERO	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
833	LAVANDA	0	1	0	Bueno	FRENTE AL NÚMERO	Se autoriza el traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con la obra y que presenta buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural	Traslado
834	LAVANDA	0	1	0	Bueno	FRENTE AL NÚMERO	Se Autoriza el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
835	LAVANDA	0	0.7	0	Bueno	Andén costado oriental	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
836	EUGENIA	0	0.85	0	Bueno	Andén costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
837	EUGENIA	0.03	0.8	0	Bueno	Andén costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
838	FALSO PIMIENTO	0.5	8.5	0	Regular	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
839	FALSO PIMIENTO	1.1	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
840	FALSO PIMIENTO	1.22	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
841	FALSO PIMIENTO	0.97	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
842	SAUCO	0.37	4.5	0	Regular	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
843	FALSO PIMIENTO	0.79	5	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
844	FALSO PIMIENTO	0.25	3	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							autorizado.	
845	PINO ROMERON	0.82	4	0	Bueno	Separador	Se Autoriza el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado.	Traslado
846	FALSO PIMIENTO	0.24	3	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
847	URAPÁN, FRESNO	0.34	4	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
848	URAPÁN, FRESNO	0.47	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
849	PINO ROMERON	0.57	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
850	PINO ROMERON	0.56	6	0	Bueno	Separador	Se Autoriza el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado.	Traslado
851	PINO ROMERON	0.49	4	0	Bueno	Separador	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
852	URAPÁN, FRESNO	0	1.5	0	Malo	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
853	CHILCO	0.24	3	0	Regular	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
901	URAPÁN, FRESNO	0	1.5	0	Bueno	Franja ambiental costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
902	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.73	11	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
903	HOLLY LISO	0.07	2.5	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
904	HOLLY LISO	0.1	3	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
905	HOLLY LISO	0.13	2	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
918	CEREZO, CIRUELO	0.92	8	0	Bueno	Separador	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
919	LIGUSTRUM	1.1	7	0	Malo	Separador	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
923	ACACIA MORADA	0.36	4	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
924	ACACIA MORADA	0.52	4	0	Bueno	Andén costado occidental	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
925	ACACIA MORADA	0.4	4	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
926	CAUCHO SABANERO	1.1	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
927	CAUCHO SABANERO	0.7	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
928	CAUCHO SABANERO	1.18	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
929	CAUCHO SABANERO	0.21	3	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
930	CAUCHO SABANERO	0.63	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
931	CAUCHO SABANERO	0.85	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
932	CAUCHO SABANERO	0.75	11	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
933	CAUCHO SABANERO	0.61	4	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
934	CAUCHO SABANERO	0.63	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
935	CAUCHO SABANERO	1.02	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							para traslado	
936	CAUCHO SABANERO	0.68	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
937	CAUCHO SABANERO	0.79	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada para traslado	Tala
938	CAUCHO SABANERO	0.51	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
939	CAUCHO SABANERO	0.48	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada para traslado	Tala
940	CAUCHO SABANERO	0.64	7	0	Regular	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
941	CAUCHO SABANERO	0.66	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada para traslado	Tala
942	CAUCHO SABANERO	0.48	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
943	CAUCHO SABANERO	0.11	2	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada para traslado	Tala
944	CAUCHO SABANERO	0.43	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
945	CAUCHO SABANERO	0.75	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras,	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada para traslado	
946	CAUCHO SABANERO	0.54	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
947	CAUCHO SABANERO	0.86	10	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
948	CAUCHO SABANERO	0.93	10	0	Bueno	Separador	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
949	CAUCHO SABANERO	0.6	9	0	Bueno	Separador	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
950	CAUCHO SABANERO	0.39	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
951	CAUCHO SABANERO	0.56	8	0	Bueno	Separador	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
952	CAUCHO SABANERO	0.33	5	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
953	CAUCHO SABANERO	0.84	8	0	Bueno	Separador	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
954	CAUCHO SABANERO	0.1	2	0	Bueno	Separador	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
955	CAUCHO SABANERO	0.89	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
956	CAUCHO SABANERO	0.08	2	0	Bueno	Separador	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	
957	CAUCHO SABANERO	0.79	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
958	CAUCHO SABANERO	0.1	2	0	Bueno	Separador	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
959	CAUCHO SABANERO	0.66	4.5	0	Bueno	Separador	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
960	CAUCHO SABANERO	0.91	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
961	CAUCHO SABANERO	0.44	4.5	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
962	CAUCHO SABANERO	1	11	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
963	CAUCHO SABANERO	0.4	5.5	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
964	CAUCHO SABANERO	1	10	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
965	CAUCHO SABANERO	0.47	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
966	CAUCHO SABANERO	1.24	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
967	CAUCHO SABANERO	0.16	4	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
968	CAUCHO SABANERO	1	10	0	Regular	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
969	CAUCHO SABANERO	1	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
970	CAUCHO SABANERO	0.37	6.5	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
971	CAUCHO SABANERO	1.08	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
972	CAUCHO SABANERO	1.27	9.5	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
973	CAUCHO SABANERO	0.76	8	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
974	CAUCHO SABANERO	0.76	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
975	CAUCHO SABANERO	0.49	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							autorizado.	
976	CAUCHO SABANERO	0.36	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
977	CAUCHO SABANERO	0.57	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
979	ACACIA BLANCA, LEUCAENA	0.69	6	0	Regular	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
980	GUAYACAN DE MANIZALES	0	1.5	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
981	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	4	0	Bueno	Separador	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
982	GUAYACAN DE MANIZALES	0.83	7	0	Malo	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
983	GUAYACAN DE MANIZALES	0.92	8	0	Bueno	Separador	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
984	GUAYACAN DE MANIZALES	0.85	6.5	0	Bueno	Separador	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
985	PINO CANDELABRO	0.84	17	0	Malo	Separador	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
986	GUAYACAN DE MANIZALES	1.15	7	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
987	GUAYACAN DE MANIZALES	0.59	7	0	Bueno	Separador	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	
988	GUAYACAN DE MANIZALES	0.65	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
989	GUAYACAN DE MANIZALES	0.65	6	0	Bueno	Separador	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
990	ARAUCARIA	1.16	9.5	0	Bueno	Separador	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
991	CAUCHO BENJAMIN	1.03	4	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
992	GUAYACAN DE MANIZALES	0.49	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
993	GUAYACAN DE MANIZALES	0.65	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
994	MAGNOLIO	0.38	4	0	Bueno	Separador	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
995	CAUCHO SABANERO	0.74	8	0	Bueno	Separador	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
996	CAUCHO TEQUENDAMA	1.2	12	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
997	CAUCHO SABANERO	0.77	7	0	Bueno	Separador	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
998	MAGNOLIO	0.56	6	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
999	MAGNOLIO	0.44	4	0	Bueno	Separador	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	
1000	CAUCHO BENJAMIN	0.16	3	0	Bueno	Separador	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1001	ACACIA JAPONESA	14.25	10	0	Bueno	Separador	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1002	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.09	2	0	Bueno	Andén costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1003	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.13	3	0	Bueno	Andén costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1004	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.09	3	0	Bueno	Andén costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1005	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.09	3	0	Bueno	Andén costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1006	MAGNOLIO	0.27	4.5	0	Bueno	Andén costado oriental	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1007	MAGNOLIO	0.52	8	0	Bueno	Andén costado oriental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1008	MAGNOLIO	0.7	7	0	Malo	Andén costado oriental	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1009	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.07	7	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1010	EUCALIPTO COMÚN	1.51	13	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1011	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.55	7	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1012	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.22	3.5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1013	URAPÁN, FRESNO	0.06	2	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1014	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.31	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1015	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	6	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1016	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.25	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1017	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	6	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1018	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.16	2.5	0	Malo	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1019	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	3.5	0	Regular	Costado oriental del parque y costado occidental de la	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
						carrera 7a.	aporte paisajístico al entorno.	
1020	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	2.5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1021	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.19	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1022	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.34	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1023	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1024	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.14	2	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1025	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.13	2	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1026	ACACIA NEGRA, GRIS	0.82	12	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1027	CORONO	0.06	2	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1028	EUCALIPTO POMARROSO	0.7	11	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1029	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.11	2	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1030	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	6	0	Regular	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1031	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	2	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1032	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1033	CAUCHO SABANERO	0.15	2.5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1034	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.14	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo autorizado.	Tala
1035	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1036	URAPÁN, FRESNO	0	2	0	Malo	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1037	URAPÁN, FRESNO	0	1	0	Malo	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo autorizado.	Tala
1038	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1039	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.23	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1040	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.41	6	0	Regular	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto.	
1041	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1042	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1043	ACACIA BLANCA, LEUCAENA	0.19	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1044	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1045	CAUCHO SABANERO	0.67	7	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1046	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	7	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1047	URAPÁN, FRESNO	0.12	2	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1048	ACACIA BLANCA, LEUCAENA	0.08	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1049	ACACIA BLANCA, LEUCAENA	0.08	2.5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1050	URAPÁN, FRESNO	0.21	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto.	
1051	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.28	3.5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1052	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1053	URAPÁN, FRESNO	0.1	2	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1054	ACACIA BLANCA, LEUCAENA	0.08	2.5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1055	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	7	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1056	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.58	8	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1057	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.46	8	0.03	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1058	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	8	0.016	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1059	EUCALIPTO POMARROSO	0.4	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1060	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.64	7	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1061	URAPÁN, FRESNO	0	1	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1062	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	8	0	Regular	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1063	URAPÁN, FRESNO	0.49	7	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1064	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	3	0	Malo	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas, condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1065	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	8	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1066	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	5	0.011	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1067	EUCALIPTO COMÚN	1.23	13	0	Regular	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1068	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.27	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1069	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.13	8	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1070	EUCALIPTO COMÚN	0.58	11	0	Regular	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1071	EUCALIPTO COMÚN	0.51	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1072	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.37	5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1073	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.67	7	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1074	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.68	7	0.044	Regular	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo autorizado.	Tala
1075	URAPÁN, FRESNO	0.08	2	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1076	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1077	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	6	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1078	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1079	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.22	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1080	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.85	7	0	Regular	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1081	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	7	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1082	CEREZO, CIRUELO	0.49	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1083	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1084	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1085	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.78	9	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1086	URAPÁN, FRESNO	0.12	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1087	LIGUSTRUM	0.1	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1088	LIGUSTRUM	0.23	5	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1089	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.46	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1090	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1091	DURAZNO COMUN	0	1	0	Regular	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, haciendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1092	LIGUSTRUM	0.12	4	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1093	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1094	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1095	LIGUSTRUM	0.16	3	0	Bueno	Costado oriental del parque y costado occidental de la carrera 7a.	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1096	ACACIA NEGRA, GRIS	0.47	7	0	Malo	Andén costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo autorizado.	Tala
1101	CEREZO, CIRUELO	0.33	4	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1109	SAUCO	0.11	3	0	Bueno	Andén costado occidental	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1111	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.54	5	0	Bueno	Andén costado occidental	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1115	GUAYACAN DE MANIZALES	0.45	6	0	Bueno	Andén costado occidental	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1117	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.11	2.5	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1118	ACACIA MORADA	0.98	8	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1119	CAUCHO SABANERO	0.22	4	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1120	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.15	2.5	0	Bueno	Andén costado occidental	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1122	CAUCHO SABANERO	0.15	2.5	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1123	ACACIA MORADA	0.49	8	0	Malo	Andén costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1124	ACACIA MORADA	0.62	7	0	Bueno	Andén costado occidental	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1125	CAUCHO SABANERO	0.24	5	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1126	EUGENIA	0.35	7	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1127	EUGENIA	0.43	7	0	Bueno	Andén costado occidental	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1129	EUGENIA	0.62	7	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1130	EUGENIA	0.27	6	0	Bueno	Andén costado occidental	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1131	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.29	4	0	Bueno	Andén costado occidental	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1132	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.31	7	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							aporte paisajístico al entorno.	
1133	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.34	6	0	Bueno	Andén costado occidental	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1134	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.23	3.5	0	Bueno	Andén costado occidental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1135	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.65	6	0	Bueno	Andén costado occidental	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1136	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.6	8	0	Bueno	Andén costado occidental	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1137	FUCSIA BOLIVIANA	0.09	2	0	Bueno	Canal costado oriental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
1138	SAUCE LLORON	0.86	7	0	Bueno	Canal costado oriental	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1139	URAPÁN, FRESNO	0.87	9	0	Bueno	Canal costado oriental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1140	URAPÁN, FRESNO	1.03	6	0	Regular	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1141	FUCSIA BOLIVIANA	0	1	0	Regular	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1142	FUCSIA BOLIVIANA	0	1	0	Regular	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1143	SAUCE LLORON	0.9	10	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1144	URAPÁN, FRESNO	1.12	6	0	Regular	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto,	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						canal	siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	
1145	URAPÁN, FRESNO	0.98	7	0	Regular	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	-Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1146	URAPÁN, FRESNO	0.74	6	0	Regular	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	-Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1147	URAPÁN, FRESNO	0.72	11	0	Regular	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	-Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1148	FUCSIA BOLIVIANA	0	1.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	-Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta buenas características físicas y sanitarias en el momento de la visita, acordes a su emplazamiento con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra	Conservar
1149	FUCSIA BOLIVIANA	0	1.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	-Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta buenas características físicas y sanitarias en el momento de la visita, acordes a su emplazamiento con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra	Conservar
1150	FUCSIA BOLIVIANA	0.06	2	0	Regular	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	-Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1151	FUCSIA BOLIVIANA	0.05	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 Costado sur del canal	-Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta buenas características físicas y sanitarias en el momento de la visita, acordes a su emplazamiento con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra	Conservar
1152	FUCSIA BOLIVIANA	0.04	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 Costado norte del canal	-Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta buenas características físicas y sanitarias en el momento de la visita, acordes a su emplazamiento con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra	Conservar
1153	ACACIA JAPONESA	0.7	14	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 Costado norte del canal	-Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1154	FUCSIA BOLIVIANA	0	1	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 Costado norte del canal	-Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1155	GUAYACAN DE MANIZALES	0.16	2	0	Bueno	Cr. 7 - Clil. 88 Costado norte del canal	-Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1156	GUAYACAN DE MANIZALES	0.25	3	0	Bueno	Cr. 7 - Clil. 88 Costado norte del canal	-Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
1157	FUCSIA BOLIVIANA	0.12	2	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	-Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1158	FUCSIA BOLIVIANA	0	0.5	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	-Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
1159	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	9	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	-Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta buenas características físicas y sanitarias en el momento de la visita, acordes a su emplazamiento con desarrollo conforme a la especie, además no requiere intervención por efecto de obra.	Conservar
1160	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.82	3	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	-Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias y su desarrollo es acorde a la especie.	Conservar
1161	MAGNOLIO	0.2	5	0	Regular	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	-Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
1162	FALSO PIMIENTO	0.2	2.5	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	-Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento, con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	Conservar
1163	GUAYACAN DE MANIZALES	0.88	10.5	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	-Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta buenas características físicas y sanitarias en el momento de la visita, acordes a su emplazamiento con desarrollo conforme a la especie, además no requiere intervención por efecto de obra.	Conservar
1164	GUAYACAN DE MANIZALES	1.14	12	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	-Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento, con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra, acorde con la revisión en terreno y compatibilidad con el diseño.	Conservar
1165	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.78	2	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	-Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias y su desarrollo es acorde a la especie.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1166	GUAYACAN DE MANIZALES	0.16	2.5	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias y su desarrollo es acorde a la especie.	Conservar
1167	FALSO PIMIENTO	0.36	3	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento, con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra, acorde con la revisión en terreno y compatibilidad con el diseño.	Conservar
1168	GUAYACAN DE MANIZALES	0.25	5	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias y su desarrollo es acorde a la especie.	Conservar
1169	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.04	2	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias y su desarrollo es acorde a la especie.	Conservar
1170	GUAYACAN DE MANIZALES	0.92	11	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento, con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	Conservar
1171	ARRAYAN NEGRO	0.19	4	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1172	GUAYACAN DE MANIZALES	0.83	11	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1174	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.3	5	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
1175	GUAYACAN DE MANIZALES	1.11	12	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
1176	SAUCE LLORON	0.38	5	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas regulares, además de situarse en zona de pendiente y cercano a estructuras, características que no permiten considerarse su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1177	HOLLY LISO	0.11	4	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas regulares, además de situarse en zona de pendiente con cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. Además la especie es muy delicada para efectuar traslado.	Tala
1179	HOLLY LISO	0.19	4	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas regulares, además de situarse en zona de pendiente y con cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. Además la especie es muy delicada para efectuar traslado.	Tala
1180	HOLLY LISO	0.32	4	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de situarse en zona de pendiente y con cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
1181	HOLLY LISO	0.27	3	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza la tala del individuo, considerando que se encuentra en área de intervención directa de la obra y presenta alta cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación. Especie muy delicada para traslado	Tala
1182	ARRAYAN	0.12	2	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de situarse en zona de pendiente y con cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
1183	ARRAYAN NEGRO	0.19	3	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1184	ARRAYAN NEGRO	0.27	2.5	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1185	MAGNOLIO	0.42	4	0	Malo	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta malas condiciones físicas y sanitarias, además de situarse en zona de pendiente y con cercanía a otros individuos, siendo características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
1186	HOLLY LISO	0.18	2	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 - Costado norte del canal	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas regulares, además	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						canal	de situarse en zona de pendiente y con cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. Además es muy delicada para efectuar traslado.	
1187	HOLLY LISO	0.17	3.5	0	Regular	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas regulares, además de situarse en zona de pendiente y con cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. Especie muy delicada para efectuar traslado.	Tala

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1188	PALMA WASHINGTONIANA	0.72	3	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte de la palma y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
1189	HOLLY LISO	0.15	3	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	Se autoriza la tala del individuo, que se encuentra ubicado en área de interferencia directa con la obra, cuyas condiciones físicas no permiten dar viabilidad a un traslado.	Tala
1190	CEREZO, CIRUELO	0.75	7	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Costado norte del canal	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, con cercanía a estructuras, siendo características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
1191	HOLLY LISO	0.2	3	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Parque (norte de escaleras)	Se autoriza la tala del individuo al encontrarse en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta cercanía a estructuras y espacio insuficiente de emplazamiento, siendo determinante para no considerar su traslado ni conservación.	Tala
1192	HOLLY LISO	0.24	3.5	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Parque (norte de escaleras)	Se autoriza la tala del individuo al encontrarse en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta cercanía a estructuras y espacio insuficiente de emplazamiento, siendo determinante para no considerar su traslado ni conservación.	Tala
1193	HOLLY LISO	0.15	3	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Parque (norte de escaleras)	Se autoriza la tala del individuo al encontrarse en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta cercanía a estructuras y espacio insuficiente de emplazamiento, siendo determinante para no considerar su traslado ni conservación.	Tala
1194	URAPÁN, FRESNO	0.33	5	0	Malo	Carrera 7 - calle 88 Parque (norte de escaleras)	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta malas condiciones físicas y sanitarias, además de situarse en zona de pendiente y con cercanía a estructuras, características que no	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. Además es muy delicada para efectuar traslado.	
1196	ACACIA JAPONESA	0.45	5	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Parque (norte de escaleras)	Se autoriza la tala del individuo al encontrarse en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta cercanía a estructuras y espacio insuficiente de emplazamiento, siendo determinante para no considerar su traslado ni conservación.	Tala
1197	HOLLY LISO	0.14	3	0	Bueno	Carrera 7 - calle 88 Parque (norte de escaleras)	Se autoriza la tala del individuo al encontrarse en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta cercanía con otros individuos y espacio insuficiente de emplazamiento, siendo determinante para no considerar su traslado ni conservación.	Tala
1198	HOLLY LISO	0.09	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A) occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta alta cercanía a otros individuos y estructura, siendo características que no permiten considerar su traslado (especie muy delicada para esta actividad) ni conservación.	Tala
1199	HOLLY LISO	0.14	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A) occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1200	HOLLY LISO	0.07	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A) occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1201	HOLLY LISO	0.01	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A) occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1202	HOLLY LISO	0.06	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A) occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1204	HOLLY LISO	0.15	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A) occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que se encuentra muy cerca a estructura y presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1205	HOLLY LISO	0.06	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A) occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que se encuentra muy cercano a estructura y presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	
1206	URAPÁN, FRESNO	0.27	4	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de situarse en zona de pendiente, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
1207	HOLLY LISO	0.08	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta alta cercanía a otros individuos y estructura, siendo características que no permiten considerar su traslado (especie muy delicada para esta actividad) ni conservación.	Tala
1208	ACACIA JAPONESA	0.58	7	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, teniendo en cuenta que sus características estructurales e inclinación no permiten realizar otro tipo de tratamiento.	Tala
1209	ACACIA JAPONESA	0.6	9	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, teniendo en cuenta que sus características estructurales no permiten realizar otro tipo de tratamiento.	Tala
1210	ACACIA JAPONESA	0.8	9	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, teniendo en cuenta que sus características estructurales no permiten realizar otro tipo de tratamiento.	Tala
1211	HOLLY LISO	0	1.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, teniendo en cuenta que sus características estructurales no permiten realizar otro tipo de tratamiento. Especie muy delicada para traslado	Tala
1212	HOLLY LISO	0.11	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1213	HOLLY LISO	0.12	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1214	HOLLY LISO	0.07	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo, que presenta interferencia con la obra a ejecutar, cuyas características físicas que hacen inviable otro tratamiento,	Tala
1215	HOLLY LISO	0.18	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad, se encuentra muy cercano estructura.	Tala
1216	HOLLY LISO	0.07	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra,	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
						Carrera 7 (parque)	considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad, se encuentra muy cercano a otros individuos.	
1217	HOLLY LISO	0.18	4	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en el área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad, se encuentra muy cercano a otros individuos.	Tala
1218	ACACIA JAPONESA	0.84	10	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en el área de intervención directa de la obra, considerando que se encuentra en zona de pendiente y presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su traslado,	Tala
1219	ACACIA DE JARDIN	0	1.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en el área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su traslado o permanencia en el sitio.	Tala
1220	HOLLY LISO	0.07	4	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, teniendo en cuenta que sus características estructurales y cercanía con otros individuos, no permiten realizar otro tipo de tratamiento.	Tala
1221	ACACIA DE JARDIN	0.07	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, teniendo en cuenta que sus características estructurales y cercanía con otros individuos, no permiten realizar otro tipo de tratamiento.	Tala
1222	HOLLY LISO	0.11	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, teniendo en cuenta que sus características estructurales y cercanía con otros individuos, no permiten realizar otro tipo de tratamiento.	Tala
1223	HOLLY LISO	0.07	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia con la obra a ejecutar y sus condiciones estéticas y físicas deficientes no permiten considerar otro tratamiento.	Tala
1224	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.14	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia con la obra a ejecutar, mala arquitectura y condiciones físicas deficientes no permiten considerar otro tratamiento.	Tala
1225	ACACIA NEGRA, GRIS	0.83	12	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo al encontrarse en el área de intervención directa de la obra, considerando que presenta cercanía a estructuras y espacio insuficiente de emplazamiento, inadecuada distribución de copa respecto al eje vertical, siendo determinante para no considerar su traslado ni conservación.	Tala
1226	HOLLY LISO	0.08	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -Al occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de situarse en zona de pendiente y con cercanía a estructuras, características que no	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. Además es muy delicada para efectuar traslado.	
1227	HOLLY LISO	0.06	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia con la obra a ejecutar, mala arquitectura y condiciones físicas deficientes que no permiten considerar otro tratamiento.	Tala
1228	ACACIA DE JARDIN	0	0.9	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia con el proyecto, mala arquitectura y condiciones físicas deficientes que no permiten considerar otro tratamiento.	Tala
1229	HOLLY LISO	0.13	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que se encuentra muy cercano a estructura y presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1230	HOLLY LISO	0.08	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que se encuentra muy cercano a estructura y presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1231	HOLLY LISO	0.14	4	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que se encuentra muy cercano a estructura y presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1232	ACACIA DE JARDIN	0.14	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia con el proyecto y condiciones físicas deficientes que no permiten considerar otro tratamiento.	Tala
1233	HOLLY LISO	0.18	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, que se presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1234	ACACIA DE JARDIN	0.11	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que se encuentra muy cercano a estructura y presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su traslado, además de	Tala
1235	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 -A occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que se encuentra muy cerca a otro	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							especimen y presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su traslado o conservación en el sitio	
1236	CEREZO, CIRUELO	0	1.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - A occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que se encuentra muy cerca a otro espécimen y presenta características físicas y arquitectónicas que no permiten considerar su traslado o conservación en el sitio	Tala
1237	HOLLY ESPINOSO	0.22	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 - A occidente de la Carrera 7 (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que se encuentra muy cerca a otro espécimen y presenta características físicas y arquitectónicas que hacen inviable su traslado.	Tala
1238	ACACIA DE JARDIN	0	1.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia directa con el proyecto además de ser una especie no apta para el bloqueo y traslado.	Tala
1239	HOLLY LISO	0.12	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1240	PALMA PAYANESA	0.33	4	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza el traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con la obra y que presenta buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural	Traslado
1241	ACACIA JAPONESA	0.72	12	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, teniendo en cuenta que sus características estructurales no permiten realizar otro tipo de tratamiento.	Tala
1242	HOLLY LISO	0.11	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas y de emplazamiento no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1243	HOLLY LISO	0.12	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas y de emplazamiento que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1244	MAGNOLIO	0.21	6	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza el traslado del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando su buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural.	Traslado
1245	HOLLY LISO	0.13	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas y de emplazamiento que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							para esa actividad.	
1246	HOLLY LISO	0.18	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra y condiciones físicas que no permiten considerar otro tratamiento, al presentar afectación sanitaria y física del fuste.	Tala
1248	HOLLY LISO	0.15	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta arquitectura regular con cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. (Especie muy delicada para traslado).	Tala
1249	ACACIA DE JARDIN	0.11	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta arquitectura regular con exposición radicular y cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. (Especie no apta para traslado).	Tala
1250	HOLLY LISO	0	1.3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta arquitectura regular que no permite considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. (Especie muy delicada para traslado).	Tala
1251	ACACIA DE JARDIN	0.2	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica en zona de pendiente y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie no apta para traslado.	Tala
1252	HOLLY LISO	0.15	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta arquitectura regular y cercanía a estructura, que no permite considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. (Especie muy delicada para traslado).	Tala
1253	ACACIA DE JARDIN	0.08	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica en zona de pendiente y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie no apta para traslado.	Tala
1254	HOLLY LISO	0.18	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra y condiciones físicas que no permiten considerar otro tratamiento, al presentar inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y estructuras. Especie muy delicada para traslado	Tala
1255	HOLLY LISO	0.28	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra y condiciones físicas que no permiten considerar otro tratamiento, al presentar inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estructuras. Especie muy delicada para traslado	
1256	ACACIA DE JARDIN	0	1.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie no apta para traslado.	Tala
1257	ACACIA DE JARDIN	0.12	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia con la obra a ejecutar, considerando que la especie no es apta para bloqueo y traslado, teniendo en cuenta sus características estructurales de emplazamiento	Tala
1258	HOLLY LISO	0.12	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia con la obra a ejecutar, las características de emplazamiento e inadecuado distanciamiento respecto a estructuras y otros individuo imposibilitan el bloqueo y traslado del individuo. Especie muy delicada para traslado	Tala
1259	ACACIA DE JARDIN	0.09	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia con la obra a ejecutar, las características de emplazamiento y estructurales imposibilitan el bloqueo y traslado Especie no apta para traslado	Tala
1260	HOLLY LISO	0.13	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1261	ACACIA JAPONESA	0.49	8	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia directa con el proyecto, debido a que se encuentra en zona de pendiente y por sus características físicas y de sitio de emplazamiento es vulnerable a alta incidencia de vientos, razon por la cual dada la tendencia de la especie a perder estabilidad no es recomendable su permanencia por el uso del parque y compatibilidad con el proyecto.	Tala
1262	ACACIA JAPONESA	0.38	4	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia directa con el proyecto, debido a que se encuentra con espacio insuficiente para su desarrollo y por sus características físicas y de sitio de emplazamiento es vulnerable a incidencia de vientos, razon por la cual dada la tendencia de la especie a perder estabilidad no es recomendable su permanencia en el sitio o su traslado.	Tala
1263	HOLLY LISO	0.1	2.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta regulares condiciones físicas, que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. Especie muy delicada para efectuar traslado.	Tala
1264	ACACIA JAPONESA	1.03	10	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia directa con el proyecto, debido a que se encuentra con espacio insuficiente para su desarrollo y por sus características físicas y de sitio de emplazamiento (pendiente) es vulnerable a incidencia de vientos, razon por la cual dada la	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tendencia de la especie a perder estabilidad no es recomendable su permanencia en el sitio o su traslado.	
1265	ACACIA JAPONESA	0.18	3.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidental (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia directa con el proyecto, debido a que se encuentra con espacio insuficiente para su desarrollo y por sus características físicas y de sitio de emplazamiento (pendiente) es vulnerable a incidencia de vientos, razon por la cual dada la tendencia de la especie a perder estabilidad no es recomendable su permanencia en el sitio o su traslado.	Tala
1266	ACACIA JAPONESA	0.95	14	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidental (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia directa con el proyecto, debido a que se encuentra con espacio insuficiente para su desarrollo y por sus características físicas y de sitio de emplazamiento (pendiente) es vulnerable a incidencia de vientos, razon por la cual dada la tendencia de la especie a perder estabilidad no es recomendable su permanencia en el sitio o su traslado.	Tala
1267	HOLLY LISO	0.12	3.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidental (parque)	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1268	ACACIA JAPONESA	0.19	7	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidental (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia con la obra a ejecutar, debido a que se ha desarrollado con características suprimidas y que el inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y estructura no permiten considerar su traslado.	Tala
1269	ACACIA JAPONESA	0.39	8	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidental (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia con la obra a ejecutar, debido a que se ha desarrollado con características suprimidas y que el inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y estructura no permiten considerar su traslado.	Tala
1270	HOLLY LISO	0.16	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidental (parque)	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta regulares condiciones físicas, que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. Especie muy delicada para efectuar traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1271	HOLLY LISO	0.14	3	0	Regular	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidental (parque)	Se autoriza la tala del individuo por interferencia con la obra a ejecutar, debido a que se ha desarrollado con características suprimidas y que el inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y estructura no permiten considerar su traslado.	Tala
1272	HOLLY LISO	0.07	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cll. 88 costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
						(parque)	ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo autorizado.	
1273	HOLLY LISO	0.2	3.5	0	Bueno	Cr. 7 - Cil. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1274	MAGNOLIO	0.59	7	0	Regular	Cr. 7 - Cil. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
1275	HOLLY LISO	0.18	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cil. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta regulares condiciones de arquitectura, que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra. Especie muy delicada para efectuar traslado.	Tala
1276	MAGNOLIO	0.31	4	0	Bueno	Cr. 7 - Cil. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta regulares condiciones de arquitectura, que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra con exposición radicular.	Tala
1277	LIQUIDAMBA R. ESTORAQUE	0.08	2	0	Bueno	Cr. 7 - Cil. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular. Individuo juvenil	Traslado
1278	HOLLY LISO	0.28	3	0	Bueno	Cr. 7 - Cil. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1279	HOLLY LISO	0.21	4	0	Bueno	Cr. 7 - Cil. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1280	MAGNOLIO	0.68	7	0	Regular	Cr. 7 - Cil. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza el traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con la obra y que presenta buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural.	Traslado
1281	MAGNOLIO	0.57	7	0	Regular	Cr. 7 - Cil. 88 costado occidente (parque)	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	
1282	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.08	4	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
1283	ACACIA NEGRA, GRIS	1.85	14	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1284	MAGNOLIO	0.92	8	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
1285	HOLLY LISO	0.14	3	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1286	ACACIA DE JARDIN	0.13	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
1287	HOLLY LISO	0.22	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1288	MAGNOLIO	0.78	7	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
1289	HOLLY LISO	0.21	3.5	0	Malo	Parque costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
1290	HOLLY LISO	0.09	2	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	
1291	ACACIA DE JARDIN	0.25	5	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
1292	ACACIA DE JARDIN	0.08	3	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1293	ACACIA DE JARDIN	0.24	3	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
1294	ACACIA DE JARDIN	0.1	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1295	HOLLY LISO	0.13	3	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
1296	ACACIA DE JARDIN	0.16	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1297	HOLLY LISO	0.13	3	0	Bueno	Parque costado occidental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
1299	HOLLY LISO	0.21	4	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1300	ACACIA MORADA	0.68	8	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	
1301	HOLLY LISO	0.14	3.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1302	MAGNOLIO	0.17	2.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se Autoriza el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado.	Traslado
1303	HOLLY LISO	0	1.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1304	HOLLY LISO	0.13	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1305	ACACIA JAPONESA	0.8	14	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1306	HOLLY LISO	0.07	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1307	HOLLY LISO	0.09	3	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1308	URAPÁN, FRESNO	0.59	9	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1309	HOLLY LISO	0.1	2.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	
1310	ACACIA JAPONESA	0.29	6	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1311	ACACIA JAPONESA	0.19	4.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1312	HOLLY LISO	0.2	4	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1313	EUCALIPTO COMÚN	0.9	9	0	Regular	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
1314	HOLLY LISO	0.9	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1315	HOLLY LISO	0.1	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala
1316	HOLLY LISO	0.14	5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1317	HOLLY LISO	0.17	4	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alternativo al autorizado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1318	HOLLY LISO	0	1	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1319	EUCALIPTO COMÚN	0.7	10	0.129	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1320	ACACIA DE JARDIN	0.2	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1321	HOLLY LISO	0.19	4	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1322	PINO ROMERON	0.38	5.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
1323	URAPÁN, FRESNO	0.21	4	0	Malo	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1324	HOLLY LISO	0.13	2.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la Tala del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo presenta regulares condiciones físicas. condición que limita la ejecución un tratamiento silvicultural alterno al autorizado.	Tala
1325	CALISTEMO LLORON	0.17	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se Autoriza el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado.	Traslado
1326	HOLLY LISO	0.15	3.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1327	CALISTEMO LLORON	0.14	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
1328	MAGNOLIO	0.32	5	0	Regular	Parque costado oriental	Se Autoriza el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado.	Traslado
1329	ROBLE	0.51	10	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
1330	HOLLY LISO	0.17	2.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1331	HOLLY LISO	0.2	3	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1332	HOLLY LISO	0.9	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1333	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.67	7	0	Malo	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1334	NISPERO	0.19	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1335	HOLLY LISO	0.12	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1336	URAPÁN, FRESNO	0.92	12	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de ser especie muy delicada para esa actividad.	
1337	PINO PATULA	1.15	14	0.505	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1338	HOLLY LISO	0.21	3	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1339	HOLLY LISO	0.1	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1340	HOLLY LISO	0.17	3	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1341	HOLLY LISO	0.15	3.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1342	MAGNOLIO	0.33	5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
1343	CUCHARO	0.11	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza el traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con la obra y que presenta buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural	Traslado
1344	HOLLY LISO	0.16	3	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1345	PINO PATULA	0.52	11.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1346	HOLLY LISO	0.16	3.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1347	PINO PATULA	0.87	15	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1348	ACACIA NEGRA, GRIS	1.17	12	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1349	HOLLY LISO	0.15	2.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1350	HOLLY LISO	0.27	3	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1351	ACACIA NEGRA, GRIS	0.91	12	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1352	HOLLY LISO	0.17	2.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1353	ACACIA JAPONESA	0.76	12	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1354	HOLLY LISO	0.11	3	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1355	ACACIA DE JARDIN	0.57	6	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	
1356	HOLLY LISO	0.11	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1357	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.65	6.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1358	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	8	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1359	ACACIA DE JARDIN	0.44	7	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1360	ACACIA DE JARDIN	0.27	8	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1361	HOLLY LISO	0.12	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1362	ACACIA NEGRA, GRIS	0.82	9	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1363	HOLLY LISO	0.18	4	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1364	HOLLY LISO	0.12	3	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1365	PINO PATULA	0.54	9	0.077	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1366	ARRAYAN BLANCO	0.13	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se Autoriza el bloque y traslado del individuo arbóreo ya que presenta interferencia directa con las obras a ejecutar por el solicitante. El individuo arbóreo presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que permiten la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado.	Traslado
1367	HOLLY LISO	0.12	3.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1368	HOLLY LISO	0.14	3	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1369	PINO PATULA	1.13	9	0.335	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1370	HOLLY ESPINOSO	0.22	4.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1371	HOLLY LISO	0.12	3.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1372	HOLLY LISO	0.11	3.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1373	HOLLY LISO	0.08	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1374	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							delicada para traslado.	
1375	CEREZO, CIRUELO	0.79	5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1376	ESPINO, GARBANCILLO	0.8	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1377	HOLLY LISO	0.06	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1378	HOLLY LISO	0.06	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1379	HOLLY LISO	0.18	2.5	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1380	HOLLY LISO	0.09	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1381	HOLLY LISO	0.3	3	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1382	HOLLY LISO	0.1	2	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
1383	HOLLY LISO	0.16	3	0	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1384	ACACIA MORADA	0.86	6	0	Regular	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta	Tala



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	
1385	EUCALIPTO PLATEADO	0.51	10	0.068	Bueno	Parque costado oriental	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
1397	URAPÁN, FRESNO	0.93	12	0	Bueno	Parque costado oriental	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
1401	ACACIA MORADA	1.09	8.5	0	Regular	Parque costado oriental	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
5584	ACACIA JAPONESA	0.67	11	0	Bueno	Parque del Chicó	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
5585	URAPÁN, FRESNO	0.65	9	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
5586	CIPRES ITALIANO	0.25	6	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
5587	CIPRES ITALIANO	0.25	6	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza el traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con la obra y que presenta buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
5588	PINO PATULA	1.35	14	0.696	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
5589	URAPÁN, FRESNO	1.38	14	0	Bueno	Parque del Chicó	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
5590	ACACIA JAPONESA	0.53	6	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
5591	ACACIA MORADA	0.9	8	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
5592	ACACIA JAPONESA	0.38	8	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
5593	EUCALIPTO COMÚN	2.16	18	2.673	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
5594	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.61	7	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
5595	CEREZO	1.15	9	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
5596	URAPÁN, FRESNO	0.56	7	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
5597	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.93	4	0	Bueno	Parque del Chicó	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
5598	URAPÁN, FRESNO	0.79	6	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
5599	CEREZO	0.75	10	0	Bueno	Parque del Chicó	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias acordes a la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
5600	PINO PATULA	2.19	16	0	Bueno	Parque del Chicó	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01713

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	
5601	CEREZO	0.26	2	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio al brindar aporte paisajístico al entorno.	Conservar
5602	ACACIA JAPONESA	0.37	7	0	Bueno	Parque del Chicó	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
5603	CEREZO	0.78	4	0	Regular	Parque del Chicó	Se autoriza la conservación del individuo que no presenta interferencia directa con el proyecto, siendo viable su permanencia en el sitio.	Conservar
5604	PINO PATULA	1.4	15	0.749	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
5605	PINO PATULA	1.41	15	0.854	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
5606	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.46	7	0	Bueno	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala
5607	CEREZO	0.37	3	0	Regular	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo que se encuentra en área de intervención directa de la obra, considerando que presenta características físicas que no permiten considerar su traslado, además de ser especie muy delicada para esa actividad.	Tala
5608	EUCALIPTO PLATEADO	0.92	16	0.404	Regular	Parque del Chicó	Se autoriza la tala del individuo teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra, se ubica cercano a estructuras y presenta características estructurales que hacen inviable su traslado o permanencia en el sitio. Especie muy delicada para traslado.	Tala

ARTÍCULO CUARTO. – El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS-07043 del 11 de junio de 2018, Compensando mediante plantación y mantenimiento 524.25 IVP's, que corresponde a 229.56907 SMMLV equivalentes a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS** (\$ 179.349.003).

ARTÍCULO QUINTO. El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño

RESOLUCIÓN No. 01713

paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR No. 753 del 28 de mayo de 2018 expedida por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO SEXTO. - El autorizado **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, con Nit.899.999.081-6, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.511.703)**, bajo el código bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. **SSFFS-07043** del 11 de junio de 2018.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-1351 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Exigir al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, con Nit.899.999.081-6, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, consignar por concepto de **EVALUACIÓN** la suma de **TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$37.083)**, bajo el código E-08-815 "permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano" de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. **SSFFS-07043** del 11 de junio de 2018.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-1351 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO OCTAVO. - El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, con Nit.899.999.081-6 a través de su representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el

Página 75 de 78

RESOLUCIÓN No. 01713

Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente –Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, esto es un volumen de 6.591 (m³) que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto común 2.802, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto plateado 0.472, que corresponde a las siguientes especies: Pino patula 3.216, que corresponde a las siguientes especies: Cipres, pino cipres, pino 0.101.

ARTÍCULO NOVENO. –teniendo en cuenta que con ocasión a la ejecución del “IDU 1073 de 2016 **TRAMO 3** *“Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C.”* el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, debe endurecer zonas verdes, de las cuales resulta un balance negativo establecido en el Acta WR 753 del 28 de mayo de 2018, por lo que deberá compensar dando estricto cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 456 de 2014 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura” y demás aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. – En cuanto a la compensación por endurecimiento de zonas verdes que corresponde al TRAMO 3, quedo establecida de manera global en el expediente SDA-03-2018-1342, por lo que en todo caso deberá remitirse al mismo con el fin de establecer el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al

RESOLUCIÓN No. 01713

cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección de correspondencia que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al Doctora **CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S de la Judicatura, o quien haga sus veces, Calle 22 No 6 - 27 de la ciudad de Bogotá., de acuerdo con la dirección de correspondencia que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 01713

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGESIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 12 días del mes de junio de 2018



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Expediente: SDA-03-2018-1351

Elaboró:

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 20180644 DE 2018 FECHA EJECUCION: 12/06/2018

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES C.C: 1032446615 T.P: 274480 CPS: CONTRATO 20170685 DE 2018 FECHA EJECUCION: 12/06/2018

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 20180644 DE 2018 FECHA EJECUCION: 12/06/2018

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 12/06/2018

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR C.C: 63395806 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 12/06/2018